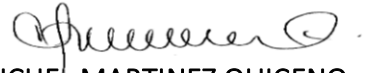


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022. Se deja constancia que mediante audiencia del día 22 de diciembre de 2022 se fija nueva fecha para el día martes 31 de enero de 2023 a partir de las 09:00 a.m. a fin de continuar con las declaraciones de los testigos. Para este trámite, el término de un (01) año contado a partir de la notificación al apoderado de oficio nombrado a la parte demandada conforme lo establece el inciso 1º del artículo 121 del C.G.P., se cumple el **7 de enero de 2023**. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022

Por auto del 25 de septiembre de 2020, se admitió la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida a través de apoderada judicial por la señora CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA contra la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO. Se ordenó notificar al señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA hijo de la señora en cuyo favor se busca el apoyo judicial.

El 29 de octubre de 2020 el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA presenta oposición a la solicitud de adjudicación judicial de apoyo solicitada por la señora CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA a través de apoderada judicial.

El día 24 de mayo de 2021 la apoderada del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA presenta objeción al informe de valoración de apoyos presentado por la Comisaria de Familia de esta municipalidad, corriéndose traslado del mismo por el término de 3 días, mediante auto No. 317 del 31 de mayo de 2021

El día 4 de junio de 2021 la apoderada de la parte demandante estando dentro del término, se pronuncia frente al traslado de la objeción del informe de valoración de apoyo.

El 5 de agosto de 2021 la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO fue notificada personalmente a través del Asistente Social de los juzgados de familia de esta localidad, la misma fue **fallida**, pues, la citada señora no logró comprender la notificación por su condición de discapacidad.

Mediante auto No. 686 del 8 de octubre de 2021 el Despacho adopta medida de saneamiento tendiente a adecuar el presente trámite a un proceso verbal sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO.

La apoderada del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA, mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2021 promueve y sustenta recurso de reposición frente al auto No. 686 del 8 de octubre de 2021. Corriéndosele traslado por fijación en lista el día 26 de octubre de 2021.

En término, la apoderada de la parte demandante el día 29 de octubre de 2021 descorre el traslado al recurso de reposición propuesto por la apoderada del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA.

El día 22 de noviembre de 2021 se resuelve el recurso de reposición, en el sentido de no reponer el auto No. 686 del 8 de octubre de 2021. Asimismo, se deniega.

Por auto No. 779 del 23 de diciembre de 2021 se le designa como apoderado de oficio a la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO al Dr. RAÚL RAMÍREZ CAMPOS, quien mediante escrito del día 7 de enero de 2022 acepta el nombramiento realizado por este Despacho.

El día 17 de enero de 2022 el señor MARIO FRANCISCO le otorga poder al abogado ANDRÉS GUSTAVO PÉREZ MEDINA y solicita la ACUMULACIÓN DE DEMANDAS DEL PROCESO VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO.

El 21 de enero de 2022 el apoderado de oficio designado a la parte demandada contesta la demanda en término, aportándola a través del correo electrónico del Despacho.

Mediante auto No. 076 del 25 de enero de 2022 se resuelve la solicitud de acumulación de demandas presentada por el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA a través de apoderado judicial y se fija fecha para audiencia para el día 4 de marzo de 2022 a partir de las 10:00 a.m.

El abogado ANDRÉS GUSTAVO PÉREZ MEDINA apoderado del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA mediante escrito de fecha 27 de enero de 2022 solicita aclaración del auto de fecha 25 de 2022.

Mediante acta de audiencia del 4 de marzo de 2022, se reprograma nuevamente la audiencia por inconvenientes de conectividad del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA fijándose como fecha el día 8 de marzo de 2022 a partir de las 3:00 p.m.

Mediante acta de audiencia del día 8 de marzo de 2022 se deja sin efecto todo lo actuado a partir del auto de sustanciación No. 076 del 25 de enero de 2022 y se ordena revisar de nuevo la documentación aportada y recibida el 17 de enero de 2022 alusiva a la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO impetrada por el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA en favor de la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO.

Mediante No. 155 del 10 de marzo de 2022 se ordena remitir a la oficina de Servicios Administrativos de esta localidad copia del poder, la demanda y los anexos aportados por el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA.

El Dr. ANDRÉS GUSTAVO PÉREZ MEDINA apoderado del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022, corriéndosele traslado por fijación en lista el día 29 de marzo de 2022.

Mediante auto No. 233 del 28 de marzo de 2022 se fija fecha para audiencia a celebrarse el día 19 de mayo de 2022 a partir de las 9:00 a.m.

La apoderada de la parte demandante mediante escrito del día 1º de abril de 2022 descurre traslado del recurso de reposición propuesto por el abogado del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA.

Mediante auto No. 288 del 13 de abril de 2022 se resuelve el recurso de reposición propuesto por el apoderado del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ, disponiéndose no reponer el auto No. 155 del 10 de marzo de 2022 y se ordena tramitar la nueva demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO que por reparto correspondió a este Despacho.

Por acta de audiencia del 19 de mayo de 2022 se hace un receso y se fija como nueva fecha para continuar el día 23 de mayo de 2022 a partir de las 8:00 a.m.

Mediante acta de audiencia del día 23 de mayo de 2022, se ordena que el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA proceda con la entrega de la administración y tenencia de los 3 locales que están en su poder y de los que es propietaria la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO, se hace un receso y se fija como nueva fecha el día 25 de julio de 2022 a partir de las 9:00 a.m.

Mediante providencia de fecha 6 de julio de 2022 del Magistrado Ponente LUIS ALFONSO RICO PUERTA y por impugnación formulada por el apoderado del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA a la sentencia proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales de fecha 11 de mayo de 2022 dentro de la acción de tutela promovida por el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA contra este Despacho Judicial, CONCEDE el amparo constitucional, dejando sin efectos el proveído del 13 de abril de 2022 y se ordenó se procediera a renovar la actuación surtida dentro del proceso de asignación judicial de apoyos, resolver nuevamente el recurso de reposición.

Mediante auto No. 589 del 15 de julio de 2022 se resuelve obedecer al superior, se repone el auto No. 155 del 10 de marzo de 2022, se ordena acumular las pretensiones de adjudicación judicial de apoyos.

Mediante auto No. 603 del 5 de agosto de 2022 se ordena la suspensión de la demanda interpuesta por la señora CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA, hasta que se encuentra en el mismo estado con la demanda acumulada del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA.

Mediante auto No. 858 del 9 de noviembre de 2022 se fija fecha para audiencia, para el día 25 de noviembre de 2022 a partir de las 10:00 a.m.

El día 17 de noviembre de 2022 el abogado del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA, Dr. ANDRÉS GUSTAVO PÉREZ MEDINA presenta renuncia al poder mediante escrito allegado al correo electrónico del Juzgado.

Mediante acta de audiencia del día 25 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta que el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA no cuenta con un abogado que lo represente, se aplaza la presente audiencia y se fija como nueva fecha el día 22 de diciembre de 2022 a partir de las 9.00 a.m.

Mediante acta de audiencia del día 22 de diciembre de 2022, se escuchan los interrogatorios de la demandante y del codemandante, se reanuda el proceso interpuesto por la señora CRISTINA ALEXANDRA GONZÁLEZ ÁVILA y se decretan pruebas de oficio. Se fija como nueva fecha el día 31 de enero de 2023 a partir de las 9:00 a.m.

El día de la audiencia, es decir, el 22 de diciembre de 2022, con la aquiescencia de las partes y los apoderados, se decidió suspender la audiencia a fin de ser aportados las pruebas solicitadas por el Despacho y continuar con las etapas restantes en el presente trámite. Se fija como nueva fecha el día **31 de enero de 2023 a partir de las 09:00 a.m.**

Es evidente que, para continuar con el trámite normal del proceso, es necesario que se agote íntegramente el trámite de la audiencia referida en el artículo 372 del C.G.P.; por tal motivo, se fijó como fecha para continuar con la audiencia el día 31 de enero de 2023, superándose el término de un (01) año contado a partir de la notificación al apoderado de oficio nombrado a la parte demandada conforme lo establece el inciso 1º del artículo 121 del C.G.P.; y ese año se cumple el **7 de enero de 2023.**

Se torna imposible entonces, agotar todo el trámite del artículo 372 del C.G.P. antes de cumplirse el año, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el artículo ibídem, se prorrogará el término para decidir esta instancia por seis (06) meses más.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR el término para decidir esta instancia por seis (06) meses más, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que, para efectos de lo aquí ordenado, el expediente deba permanecer en el espacio virtual de la Secretaría del Juzgado.

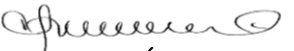
NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 196 del 23 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaría

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo II del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: 02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria